REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN "Con kölbi ve al estadio y apoyá al Team contra el Pachuca FC"

ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "Con kölbi ve al estadio y apoyá al Team contra el Pachuca FC" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la promoción "Con kölbi ve al estadio y apoyá al Team contra el Pachuca FC" en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre sus clientes que sean seguidores de kölbi en FACEBOOK que sean ya seguidores de la cuenta de la marca, en los términos descritos en este Reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, iniciando el 26 de marzo del 2024 y finalizando el 31 de marzo del 2024.

Artículo 4: Para efectos del presente reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los premios y beneficios de la promoción serán entregados únicamente a los titulares o usuarios autorizados de los servicios telefónicos a través de los cuales están participando.

Artículo 5: El ICE es el único organizador de la "Con kölbi ve al estadio y apoyá al Team contra el Pachuca FC", NO está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a FACEBOOK razón por la cual, el ICE y los clientes que participan exoneran completamente a FACEBOOK de toda responsabilidad.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

Artículo 6: Podrán participar en esta promoción todos los clientes de telefonía móvil prepago y postpago y/o fija, Internet fijo y televisión de kölbi que sean seguidores de kölbi en FACEBOOK y por consiguiente, que estén registrados en el FACEBOOK de kölbi.

Artículo 7: Participan todos aquellos clientes físicos mayores y menores de edad que se identifiquen con cédula de menor y se encuentren al día en el pago de todos los servicios de telecomunicaciones registrados a su nombre con el ICE.

Artículo 8: No podrán participar en la Promoción, ni ser ganadores, las personas jurídicas.

Artículo 9: No podrán participar en la Promoción, ni ser ganadores, los empleados ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios de telefonía kölbi prepago, postpago, fijo, Internet fijo y televisión con los cuales están participando en la Promoción.

Artículo 10: No podrán participar los titulares de los servicios de telefonía kölbi prepago, postpago y fijo que fallezcan de previo a la entrada en vigencia de la Promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el período de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, éste será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción del premio, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 11: La mecánica de participación de la Promoción se define en los siguientes artículos:

11.1 Durante la vigencia de la Promoción, los clientes deberán visitar la página: https://facebook.com/kolbicr la cual tendrá disponible la información general y las instrucciones a seguir para poder participar en el concurso.

11.2. Todos los clientes que realicen lo que se les solicita en la publicación que se colocará en la página de kölbi en FACEBOOK quedarán participando por: 5 entradas dobles, para 5 ganadores (as) diferentes.

11.3 Forma de participar en FACEBOOK:

- Ser seguidor de kölbi en FACEBOOK, además:
- Realizar en la publicación lo que se les solicita.

DEL GANADOR

Artículo 12: Se seleccionará de manera aleatoria el ganador el día 01 de abril del 2024, entre todos los clientes que realizaron lo que se solicitó en la publicación. Dicha selección se realizará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft TEAMS, en sesión con un funcionario de la División Comercial y dos (2) testigos funcionarios del ICE, quienes verificarán la participación.

12.1 Para la selección del ganador, se determinará que cumpla con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

12.2 Después de haber realizado un primer contacto con el posible ganador vía correo electrónico en la red social FACEBOOK se le dará un lapso

de 6 horas para contactar al organizador de la promoción, de no concretarse el contacto realizado el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de dicho posible ganador; y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premio definido en el presente Reglamento.

DE LOS OBSEQUIOS Y LOS GANADORES

Artículo 13: El premio de la presente Promoción consiste en:

- 5 entradas dobles para 5 ganadores (as) diferentes, para asistir al Partido Club Spor Herediano VS Pachuca FC que se llevará a cabo el 03 de abril de 2024:

Artículo 14: El ganador será contactado a través correo electrónico, a partir del 01 de abril del 2024 para coordinar la entrega vía digital del premio descrito en el artículo 13 de este mismo reglamento. Después de dos días hábiles, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el titular del servicio renuncia al mismo.

Artículo 15: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregado al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 16: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 17: Todos aquellos clientes y usuarios que deseen participar en la presente Promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 18: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, y la suspenderá en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con la compra y los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentara una circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 19. Para efectos de la presente promoción, el ICE es el único destinatario de la información que se suministra a los clientes y no FACEBOOK.

Artículo 20: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

20.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

20.2 Los clientes deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta Promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

20.3 El cliente que resulte ganador, deberá firmar un documento de recibido conforme, el cual autoriza al ICE de manera irrevocable para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esta autorización es un requisito indispensable para hacerse acreedor al premio.

20.4 El ganador sólo podrá recibir un premio para esta promoción y aunque siga participando no tendrá derecho a recibir otro premio.

20.5 El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

20.6 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

20.7 El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

20.8 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

20.9 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

20.10 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 21: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

21.1 El titular del servicio que resulte ganador, para que el premio se le entregue en su lugar de residencia deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

21.1.1 Los costarricenses mayores de edad deberán presentar con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

21.1.2 Los extranjeros mayores de edad deberán presentar con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

21.1.3 Los menores de edad deberán presentarse con un adulto responsable del mismo, sea uno de sus padres que ejerza la patria potestad o bien un tutor nombrado legalmente, para lo cual deberá aportar los documentos respectivos que comprueben tal condición, además presentar su tarjeta de identificación de menores, en buen estado. El ICE no asume responsabilidad alguna, por el uso del premio por parte de un menor de edad que resulte ganador.

21.2 Caso contrario, cuando la persona que recibe el premio no es el titular del servicio, deberá presentar: una autorización acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

21.3 En la eventualidad de que resulte favorecido un servicio de telefonía móvil y/o fijo, Internet fijo y televisión cuyo titular se encuentre en la condición establecida en el artículo 10 de este Reglamento (fallecido durante el periodo de la promoción), el beneficiario podrá apersonarse para hacer valer los derechos correspondientes.

Artículo 22: El ICE se reserva el derecho de modificar la "Mecánica de la Promoción" o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 23: Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder al sitio web: www.kolbi.cr o llamando gratuitamente al 1193.

Artículo 24: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web: www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.